

**Propuesta de diez puntos para armonizar
las Prácticas Externas de los alumnos de las
Facultades de Ciencias de la Comunicación y de la Información**

1. Sobre la duración de las prácticas externas

La duración máxima de las prácticas externas debería establecerse en períodos de cuatro meses. En este sentido, es conveniente que estos cuatro meses coincidan con la actividad académica regular del primer y segundo semestre (octubre – enero y febrero – mayo)

Las prácticas no deberán prolongarse más tiempo del establecido, ni a petición de la empresa ni a petición del alumno. De esta forma se evitará que las empresas cubran puestos estructurales de trabajo con los alumnos en prácticas. En este sentido, es necesario establecer periodos de carencia en las prácticas y no, como hasta ahora, asignar alumnos en una sucesión ininterrumpida que les permite relevarse entre ellos en un mismo medio. Por ejemplo, deberá interrumpirse la cadena de prácticas durante la época estival, para la que se deben plantear otros modelos de colaboración con los medios, con vigencia sólo para estos meses y no vinculadas a los créditos académicos ni a la formación de los alumnos.

2. Sobre la obligatoriedad de las prácticas

Las prácticas externas no deben ser obligatorias para todos los alumnos de una Facultad o Centro. En función de sus intereses curriculares, los alumnos podrán completar los créditos de prácticas necesarios para obtener una licenciatura con otras asignaturas optativas o de libre elección (como talleres, producción en medios propios, etc.)

3. Sobre las jornadas de permanencia en un medio y sobre los horarios de las prácticas

El número total de horas de permanencia en un medio no deberá exceder las veinticinco semanales. De esta forma se puede garantizar al alumno una correcta adecuación de su asistencia a clase con la realización de las prácticas externas. Las prácticas sólo deben ocupar media jornada, excluyendo noches y madrugadas. Por lo que respecta a las jornadas de madrugada, no deberán considerarse horarios idóneos para la realización de prácticas. No obstante, podrán realizarse cuando exista un acuerdo previo o específico entre la empresa y los alumnos en prácticas.

Los fines de semana no deberán excluirse de las prácticas. No sólo porque esos días se consideran por la profesión periodística laborables a todos los efectos, sino porque suelen ser solicitados por los alumnos al permitir una mejor compaginación de los estudios y las prácticas. Es preciso recordar también que algunas facultades diseñan en sus planes de estudio una etapa final, denominada *practicum*, que el alumno realiza cuando ya ha superado todas las asignaturas y que evita la sobrecarga que puede suponer atender a las clases y a las prácticas a la vez.

4. Sobre la remuneración

Las prácticas no deben ser necesariamente remuneradas puesto que el alumno ya obtiene de esta forma créditos académicos. Por otra parte, nos parece justo que se devengue una cantidad, abonada por la empresa, en concepto de bolsa de estudios o dinero de bolsillo, con tal de facilitar al alumno el costearse los desplazamientos al medio o la comida cuando ésta se encuentra afectada por el horario de las prácticas.

5. Sobre el número de alumnos en prácticas en la empresa

Ante la dificultad de fijar porcentajes rígidos o ratios respecto al número de profesionales/estudiantes en prácticas, conviene garantizar que en las empresas convivirán, en un número netamente superior, profesionales y estudiantes en prácticas, cada uno de ellos en sus propias competencias. En cualquier caso, el número de profesionales siempre deberá superar al de estudiantes en prácticas.

6. Sobre las funciones del alumno en prácticas

La empresa o institución que ofrezca plazas para estudiantes en prácticas deberá remitir previamente a la Facultad el Plan de Formación en el que se integrará el alumno, especificando cuales serán sus funciones durante el periodo de prácticas. Tendrá más valor añadido la plaza que ofrezca la rotación por diversos ámbitos de una empresa que el puesto estático durante todo el periodo de prácticas. También deberá nombrarse un Tutor/a que, junto al Tutor/profesor/a nombrado por la Facultad, velará por el buen desarrollo de la práctica del alumno y evaluará después su trabajo.

7. Sobre la selección de los alumnos en prácticas

La selección del alumno para la plaza de prácticas en cualquiera de las empresas colaboradoras será competencia de la Facultad, primando en cualquier caso el beneficio educativo del alumno y los requerimientos específicos formulados por la empresa, en su caso. Un sistema riguroso que

analice en cada caso el expediente académico del alumno y las posibilidades de la plaza ofertada permitirá decidir quién es el más idóneo para cada puesto y en su defecto la valoración académica del tutor o responsable de las prácticas del centro universitario.

8. Sobre el período académico de realización de las prácticas

En la organización actual de los estudios que imparten las Facultades y Centros educativos universitarios objeto de este documento, se considera que el período más idóneo para la realización de las prácticas en empresas y/o instituciones es exclusivamente el segundo ciclo.

9. Sobre la difusión de los resultados de las prácticas

El trabajo realizado por el alumno podrá ser publicado o difundido de mutuo acuerdo y siempre en beneficio del reconocimiento profesional que ello supone de la tarea desarrollada por el alumno en el medio.

Si un determinado trabajo profesional en prácticas tiene la calidad suficiente para ser publicado o editado, consideramos que su difusión forma parte de la nota que valora la aplicación del estudiante y el premio que merece toda práctica bien realizada.

10. Sobre la rescisión de convenios

De observarse alguna irregularidad grave en el cumplimiento del convenio suscrito –entre las Facultades y los medios o instituciones- o ante la improcedencia de exigir al alumno trabajos fuera del convenio pactado, las Facultades deben reservarse el derecho a dejar el acuerdo firmado sin efecto.

Disposición final

Los diferentes criterios expuestos en este documento precisarán una adecuación concreta en cada una de las Facultades o Centros educativos universitarios que se adhieran. Esta adaptación tendrá como instrumento básico los diferentes planes de estudios, sus modificaciones y/o revisiones, las normativas internas administrativas o cualquier otro instrumento que cada una de las Facultades pueda adoptar. Este proceso de adaptación se ejecutará en cada Facultad según su propio ritmo de funcionamiento y adopción de resoluciones.